

**RESOLUCIÓN No. 36  
(19 de noviembre de 2007)**



Por medio de la cual se determina el incremento del valor de las matrículas del año académico 2008.

**EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO QUE**

**PRIMERO:** las matrículas de los estudiantes de la Institución se ajustan anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), según que esas matrículas correspondan a uno u otro sistema de acuerdo con la aprobación del Gobierno Nacional (ICFES o Ministerio de Educación) cuando le otorgó el Registro a cada Programa.

**SEGUNDO:** el Ministerio de Educación Nacional informó que puede tomarse como IPC un 5.16% para el año lectivo 2008.

**TERCERO:** el valor de las matrículas para el semestre 1 de cada año debe comunicarse y aplicarse en la Institución desde principios de diciembre del año académico inmediatamente anterior, cuando se inician las matrículas para ese período siguiente.

**CUARTO:** si la Institución no ajustara oportunamente el valor de sus matrículas que están sujetas al IPC y al SMMLV, no sólo incurriría en un detrimento patrimonial sino que, además, aplicar extemporáneamente el incremento a quienes ya desde principios de diciembre deben pagar el semestre académico siguiente, ocasionaría dificultades de carácter administrativo y económico a esos estudiantes ya matriculados.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Determinar para las matrículas de todos los Programas de la Institución un incremento del 5.16% para aplicarlo a las matrículas del semestre 1 de los estudiantes que las paguen como ordinarias en el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2007 y el 14 de enero del año 2008.

**ARTÍCULO 2º.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera ajustará con el IPC definitivo y el SMMLV determinados por el Gobierno Nacional para el año nuevo, los valores de las matrículas que se paguen a partir del **15 de enero de 2008**, según corresponda aplicar uno u otro a determinado Programa, sin perjuicio de las disposiciones institucionales acerca de las clases de matrícula de que trata el artículo 37 del Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO 3º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha y deroga cualquier disposición anterior.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Medellín a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

EL RECTOR GENERAL

  
FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ



EL SECRETARIO GENERAL

  
FRANCISCO JAVIER COSTA GÓMEZ



